



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira

Trabajo Transparencia Compromiso

Honduras C; A



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Rene Pérez Molina con Id N. 1316-1966-00062, Lic. En educación Media, Mayor de edad, Hondureño, Casado, en su condición como Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Andrés Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Antonia Sánchez Vásquez, con Identidad Numero: 1301-1978-00347, Mayor de Edad, Hondureña, profesión u oficio; Confección de Prendas y Variedades, Union Libre, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CROCHET, BORDADOS DE ALTA COSTURA Y BISUTERIA”** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza del impacto socio-económico y de capacidades en cada uno de los grupos de mujeres organizadas que participaran que por motivos del COVID-19, solo se atenderá un numero específico de cada grupo de mujer organizadas se hace necesario contratar los servicios de oficios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Confección de prendas y Variedades** quien tendrá su sede en el Municipio de San Andrés Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Bordados y Crochet de diferentes modalidades:
2. Elaboración Gorros
3. Elaboración Bolsones
4. Elaboración Zapatitos
5. Elaboración Servilletas
6. Elaboración mascarillas.
7. Elaboración de Tapetes.
8. Elaboración de Bufandas
9. Presentación de Informe de Capacitaciones.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (1) mes contados a partir de la firma del



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira

Trabajo Transparencia Compromiso



Honduras C; A

mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Confección de Prendas y Variedades; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veinte y siete mil exactos. **(Lps. 27,000.00)**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo serán ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otra actividad necesaria en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira

Trabajo Transparencia Compromiso



Honduras C; A

de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir la cantidad estimada a la fecha del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de San Andrés Departamento de Lempira a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

CONTRATANTE
José Rene Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062


FIRMA DEL EMPLEADOR
Antonia Sánchez Vásquez
Tel: 8943-3116
ID. No: 1301-1978-00347

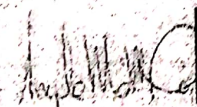
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20101021 **RTN: 13011978003476**

ANTONIA BANCHEZ VABQUEZ
Nombre o Razón Social


Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194:2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



COMISIONADA PRESIDENCIAL

ADMINISTRACION TRIBUTARIA



COMISIONADA PRESIDENCIAL
4818

Comisionada Presidencial Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. CPAT con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento CPAT-412- 2380639 Transacción: 45E6A4



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, José Rene Pérez Molina con Id N. 1316-1966-00062, Lic. En educación Media, Mayor de edad, Hondureño, Casado, en su condición como Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Andrés Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Silvia Elizabeth Martínez Sánchez, con Identidad Numero: 1301-1998-01156, Mayor de Edad, Hondureña, profesión u oficio; Especialista en elaboración de artesanía, Soltera, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CROCHET, BORDADOS DE ALTA COSTURA Y BISUTERIA**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza del impacto socio-económico y de capacidades en cada uno de los grupos de mujeres organizadas que participaran que por motivos del COVID-19, solo se atenderá un numero específico de cada grupo de mujer organizadas se hace necesario contratar los servicios de oficios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VISUTERIA** quien tendrá su sede en la comunidad de Cenalaca Municipio de San Andrés Lempira.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Elaboración de Llaveros
2. Elaboración Ganchos
3. Elaboración de Aretes Varios
4. Elaboración Pulseras de macramé
5. Elaboración Pulseras de Perlas de diferentes estilos
6. Elaboración Diademas
7. Elaboración Vinchas
8. Elaboración Porta-Carnet Tela Lenca

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de **VISUTERIA** ; por este mismo acto



queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.
CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veinte y siete mil exactos. (Lps. 27,000.00) una vez terminada la jornada de capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo serán ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otra actividad necesaria en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir la cantidad estimada a la fecha del **CONTRATO**.



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira

Trabajo Transparencia Compromiso



Honduras C; A

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de San Andrés Departamento de Lempira a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

CONTRATANTE

José Rene Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062

FIRMA DEL EMPLEADOR

Silvia Elizabeth Martínez Sánchez
Tel: 9681-2651
ID. No: 1301-1998-01156



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 16/04/2018

RTN: 13011998011564

SILVIA ELIZABETH MARTINEZ SANCHEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2894772

Transacción: 495BAC